



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Verbal Sumario- Restitución
Demandante	Hugo Hernán Henríquez Moreno
Demandado	Yenny Paola Contreras Ramos y otros
Asunto	Auto Corrige
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00247-00

En atención al memorial allegado por el vocero judicial e la parte actora *vía correo electrónico* el 17 de noviembre de 2020, se evidencia que en la parte resolutive del auto de fecha 11 de septiembre de 2020, se decretó como medida cautelar el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 300-308746 denunciado como de propiedad de la demandada **AMANDA RAMOS TANGARIFE**, siendo lo correcto indicar que el número de matrícula inmobiliaria es **300-308743**, por lo que se corregirá dicho yerro.

Tratándose de un mero error mecanográfico, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 286 del C. G. P., se ordena **CORREGIR** la parte resolutive del auto de fecha 11 de septiembre de 2020, indicándose que el inmueble sobre el cual se decreta el embargo y secuestro es el identificado con matrícula inmobiliaria No 300-308743 de propiedad de la demandada **AMANDA RAMOS TANGARIFE**.

Parágrafo: Lo demás de la providencia en mención se mantendrá incólume.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0fbf96502206243ca6274a7f38e50cbbd1764def9df9d339b634d509a1f6cf40
Documento generado en 19/11/2020 12:11:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>